



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 8225 DE 2010  
( 15 SET. 2010 )

Por la cual se fija el procedimiento interno, para la convocatoria, inscripción y elección de algunos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior-CESU

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el Decreto 3440 del 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l, y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3440 del 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaria Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que es necesario adelantar el proceso de elección de un Representante del Sector Productivo, el Representante de Institución Técnica Profesional Estatal u Oficial, el Representante de Universidad de Economía Solidaria, y el Representante de Profesores Universitarios que integran el Consejo Nacional de Educación Superior

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del miembro del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, anteriormente señalado.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Adelántese por parte de la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia un Representante del Sector Productivo, el Representante de Institución Técnica Profesional Estatal u Oficial, el Representante de Universidad de Economía Solidaria, y el Representante de Profesores Universitarios del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

**ARTÍCULO 2º.-** El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

**A. Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional legalmente constituidos en Colombia, a los rectores de las instituciones técnicas profesionales estatales u oficiales, a los rectores de universidades de economía solidaria y a los representantes de los profesores universitarios, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 1º del Decreto 3440 de 2006, través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diario de amplia circulación nacional.

Dicha convocatoria se llevará a cabo entre el 23 y el 26 de septiembre de 2010.

#### **B. Inscripción de Candidatos:**

La etapa de inscripción se llevará a cabo ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico a [cesu@mineducacion.gov.co](mailto:cesu@mineducacion.gov.co) por los relacionados a continuación y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional legalmente constituidos en Colombia, se postularán o postularán a su representante ante la secretaria técnica del CESU, para lo cual deberán anexar certificado de representación legal y existencia debidamente escaneado.
- Los rectores de instituciones técnicas profesionales estatales u oficiales, registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se postularán
- Los rectores de universidades de economía solidaria, registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se postularán
- Los representantes legales de las universidades inscribirán ante la secretaria técnica del CESU, al representante de los profesores universitarios en el consejo superior universitario u órgano que haga sus veces, para que participen en el proceso de elección de candidatos a representantes del respectivo estamento ante el CESU.

Esta etapa se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 27 de septiembre y el 4 de octubre de 2010, empezando a las 08:00 horas del primer día y cerrando a las 23:59 horas del último día señalado.

**C.. Lista de postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará del 8 al 13 de octubre de 2010, en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

**D. Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los representantes de los diferentes sectores productivos, los rectores de las instituciones técnicas profesionales estatales u oficiales, los rectores de universidades de economía solidaria y los representantes de profesores universitarios ante el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces en cada Universidad, votarán directamente, por medio de correo electrónico a cesu@mineducacion.gov.co, entre las 08:00 horas del 14 de octubre de 2010 y las 08:00 horas del 15 de octubre de 2010.

La votación se realizará exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página Web del Ministerio Educación Nacional y del CESU.

Quedará elegido como representante del sector, estamento o institución, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido la mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

**E. Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.

**F. Toma de juramento de los nuevos miembros:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

**ARTICULO 4°-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 15 SET. 2010

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA